YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 04-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual podrá tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252 párrafo segundo).

CONSIDERANDO: Que además de la calamidad pública producida por el desabastecimiento de medicamentos y material médico quirúrgico esencial y la realización de varios procesos para la adquisición de estos medicamentos e insumos, varios de los cuales algunos han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, se suma la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional, resultando materialmente imposible reabastecer el sistema de salud a nivel nacional durante el año 2022.

CONSIDERANDO: Que los procesos ordinarios de compra llevan un tiempo considerable pasa su culminación, poniendo en grave riesgo la salud de los ciudadanos en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 de fecha 10 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición número 35,946, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población.

CONSIDERANDO: Que las condiciones que motivaron la declaratoria de estado de emergencia sanitaria siguen vigentes, por lo que resulta necesario, para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), prorrogar dicha declaratoria por el año 2023.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 59, 65, 145, 245 numerales 2, 11, 29, 35 y 45 y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 18, 22 numerales 9) y 12); 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo Número PCM 016-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contracciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

4

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-16-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

CONSIDERANDO: Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de

salud nacional desabastecido y con una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del IHSS, instruyó a su Presidenta a elevar ante la Presidencia de la República, la solicitud para la declaratoria del Estado de Emergencia, por el desabastecimiento del 62% de medicamentos y un aproximado del 49% del material médico quirúrgico en el almacén central de la institución, ya que sin los suministros médicos necesarios, no podrá ofrecerse una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.

CONSIDERANDO: Que en respuesta a la calamidad pública producida por el desabastecimiento en medicamentos y material médico quirúrgico esencial, el IHSS ha realizado varios procesos para la adquisición de estos insumos, los cuales han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos. Además, se suma la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional. En consecuencia, resultaría materialmente imposible reabastecer el IHSS siguiendo los procesos ordinarios de compra, poniendo en grave riesgo la salud de los derechohabientes en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por el IHSS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, fue declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, ante el desabastecimiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, de varios medicamentos esenciales y/o vitales como ser: Heparina, Dextrosa, Oxitocina, Enalapril, Clopidogrel, Inmunoglobulina Humana, entre otros. Además, debido al déficit general en el inventario de medicamentos, de aproximadamente cincuenta por ciento (50%) a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 59, 65, 142, 145, 235, 245 numerales 2, 11, 29 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Leyde Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo Número PCM 07-2022 y demás aplicables.

7

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

8

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

SALUD

DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

SEGURIDAD NACIONAL

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DEFENSA

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DERECHOS HUMANOS

9

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLOCOMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)

10

HONDURAS

DOCUMENTO DE COMPRA DIRECTA

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)

CONTRATACIÓN DIRECTA

No CD-003-2023

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL, TÈCNICA HEMODIÀLISIS PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DE NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS) "

Fuente de Financiamiento: **Fondos propios**

Tegucigalpa, M.D.C., marzo de 2023

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

CONTRATANTE

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, tiene por objeto la Contratación del Servicio de Terapia Intermitente de Sustitución de la Función Renal, Técnica Hemodiálisis para el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social." Mediante el proceso de contratación de Compra Directa N° CDE-003-2023

TIPO DE CONTRATO

Como resultado de esta Contratación Directa se podrá otorgar un contrato por servicio.

OBJETO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratación del Servicio de Terapia Intermitente de Sustitución de la Función Renal, Técnica Hemodiálisis para el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social."

IDIOMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en idioma español, incluso información complementaria como catálogos técnicos, etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al español, deberá acompañarse con la debida traducción de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en: Salón de Sesiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) del Instituto Hondureño de Seguridad social (IHSS)
Ubicado en: Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C.
La presentación de ofertas será: el día xx de xxxx de 2023
La hora límite de presentación de ofertas será: **desde las 8:00 hasta las 10:00 hora oficial de Honduras, del día X de 2023**

Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación
Parte Central:
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Bo. Abajo, Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Esquina Superior:
•Izquierda: Nombre del oferente y su dirección completa
Esquina Inferior:
Izquierda:

Oferta de Contratación Directa No CD- 003-2023 Contratación del Servicio de Terapia Intermitente de Sustitución de la Función Renal Técnica Hemodiálisis para el Instituto Hondureño de Seguridad Social."

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

12

Deberá presentar Una Oferta Original, una copia y el formato digital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Salón de Sesiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Barrio Abajo Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Fecha día; xx de xxx de 2023

Hora: 10:15am (Hora Oficial de la República de Honduras)

Nota: Para efectos de control y seguridad de los oferentes, la totalidad de los documentos deberán presentarse foliados.

Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.

DECLARACIÓN DE PROCESOS DESIERTOS O FRACASADOS.

El INSTITUTO declarará fracasado el proceso cuando:

a) Se hubiere omitido en el procedimiento requisitos esenciales establecidos en la Ley en sus disposiciones reglamentarias;
b) Sí las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidas en este Pliego de condiciones, en correspondencia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;
c) Sí se comprueba la existencia de colusión;
d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado;
e) Cuando se presenten motivos de fuerza mayor debidamente comprobados y;
f) Las demás establecidas en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de ciento veinte ***(120) días calendario,*** contados a partir de la fecha de presentación y apertura de las ofertas. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de oferta.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al ***dos por ciento (2%) del valor total de la oferta***, con indicación de la cláusula obligatoria.

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

www.ihss.hn

@IHSSHonduras

La garantía deberá tener una vigencia de **ciento veinte** ***(120) días calendario***, contados a partir de la fecha de presentación y apertura de las ofertas.

PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato al licitante ganador, se dará dentro de los noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

ACLARACIONES

Las solicitudes de Aclaraciones, si las hubiere, deberán ser presentadas en forma escrita al comprador, a más tardar **cinco (05)** días calendarios previos a la apertura de ofertas.

- Atención: **Contratación Directa CD-003-2023**
- Lugar: Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, sexto piso, edificio Administrativo.
- Hora: **7:00 am hasta las 3:00 pm.**

ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

Las enmiendas se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn).

El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS, podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes un plazo razonable para que pueda tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas de conformidad a los cambios indicados en las mismas.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta:

Documentos Subsanables (DS), Documento No Subsanable (DNS)

1. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
2. Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal (Actual)
4. Fotocopia de RTN del oferente y del Representante Legal.

5. Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del oferente y de su representante legal.
6. Permiso de Operación vigente, extendido por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa.
7. Declaración Jurada autenticada, sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
8. Declaración Jurada autenticada de la empresa y su representante legal que actuarán con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (Ver anexo).
9. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
10. Fotocopia de la Constancia de estar en trámite la certificación de Inscripción en el Registro de Oferente adjudicados y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta". (DS)
11. Fotocopia legible del Certificado de Licencia Sanitaria emitido por la Dirección General de Regulación sanitaria de la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud en atención al Código de Salud. *(DS)*.
12. Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones, extendida por la Secretaria General.
13. **Autorización para que el Instituto** pueda verificar la documentación presentada con los emisores.

Todos los documentos que no sean originales deben venir debidamente autenticados conforme a lo que establece el Código del Notariado.

NOTA: Los documentos emitidos en el extranjero, deberán estar debidamente apostillados.

INFORMACION ECONOMICA

Documentos no subsanables

1. Carta (Formulario de Presentación de Oferta, de la Sección IV) la cual debe presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el Representante Legal de la empresa.
2. Lista de Precios (conforme al formularios de la Sección IV), firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el Representante Legal de la empresa, La propuesta económica deberá contener la descripción de los

bienes y/ servicios a brindar con sus precios unitarios y totales, sin incluir el 15 % de impuesto sobre ventas, no obstante, lo anterior. Sí los bienes pagan este impuesto debe de indicarlo mediante una nota marginal.

3. Garantía de Mantenimiento de Oferta original, con indicación de la cláusula obligatoria y por un valor del dos por ciento (2%) del monto total ofertado.

INFORMACIÓN FINANCIERA:

1) Constancias de Institución Bancaria acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas de ahorro no menor al 5% del monto total de la oferta.
2) Constancia Bancaria que acredite una línea de crédito no menor al 5% del monto ofertado.
3) Balance General y Estado de Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales (Art. 33 RLCE).
4. Autorización para que ***Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS),*** pueda verificar la documentación presentada con los emisores.

INFORMACIÓN TÉCNICA

Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada de Calidad debidamente autenticada, acreditando que los repuestos y servicios ofertados son nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y la prontitud con que los brindará
2. Declaración Jurada debidamente autenticada garantizando el funcionamiento, mantenimiento y la disponibilidad de repuestos del servicio ofertado.
3. Los oferentes deberán presentar dos (02) copias de contratos y dos (2) constancias originales de satisfacción, de servicios similares a los ofertados, concluidos en los últimos cinco (05) años. El valor de cada contrato deberá ser por un monto no menor al 20% del monto ofertado. Además, debe indicar los datos de: Nombre de la persona que se puede contactar, número de teléfono y correo electrónico.
4. Catálogos del fabricante sobre lo ofertado con literatura impresa en español, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación.

NOTA:

- Todas las solvencias deben estar vigentes al momento de la apertura de Ofertas. Asimismo, las fotocopias deberán presentarse debidamente Autenticadas por Notario, con las formalidades que exige el Código de Notariado vigente.
- Los documentos firmados por el Representante Legal de la empresa que se anexe a la oferta deberán estar autenticados (Una autentica de firmas).
- Todo documento expedido en el extranjero debe de presentarse debidamente apostillado

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente rutina de fases acumulativas:

FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.		
2.-Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.		
3.-Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal (Actual)		
4. Fotocopia de RTN del oferente y del Representante Legal.		
5.-Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del oferente y de su representante legal.		
6.-Permiso de Operación vigente, extendido por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa.		
7.-Declaración Jurada autenticada, sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.		
8.- Declaraciòn Jurada autenticada de la empresa y su representante legal que actuaràn con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (Ver Anexo)		

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9.-La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.	De	
10.-Fotocopia de la Constancia de estar en trámite la certificación de Inscripción en el Registro de Oferente adjudicados y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta". (DS)		
11.-Fotocopia legible del Certificado de Licencia Sanitaria emitido por la Dirección General de Regulación sanitaria de la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud en atención al Código de Salud. *(DS)*.		
12.- Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones, extendida por la Secretaria General.		
13.-Autorización para que el Instituto pueda verificar la documentación presentada con los emisores.		

Todos los documentos que no sean originales deben venir debidamente autenticados conforme a lo que establece el Código del Notariado.

NOTA: Los documentos emitidos en el extranjero, deberán estar debidamente apostillados.

FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Constancias de Institución Bancaria acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas de ahorro no menor al 5% del monto total de la oferta.		
2) Constancia Bancaria que acredite una línea de crédito no menor al 5% del monto ofertado.		
3) Balance General y Estado de Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales (Art. 33 RLCE).		
3. Autorización para que Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pueda verificar la documentación presentada con los emisores.		

FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA

Evaluación Técnica en Documentos:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Se deberá asegurar el funcionamiento permanente e ininterrumpido de los sistemas de suministro de agua, ácido, desagüe, sistema electrógeno, climatización y todos los demás que requiera el proceso.		
2.- Los equipos e insumos deben contar con su registro sanitario o, en su defecto, presentar documento que conste que está en trámite.		
3 Los servicios se prestarán en el horario de atención de las salas de hemodiálisis		
4.- Deberá garantizar la dotación permanente de todos los insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a los requerimientos del IHSS, debiendo reponer todos aquellos que presenten fallas, que se encuentren vencidos o que, por cualquier circunstancia que ponga en riesgo la integridad de los pacientes, no puedan ser utilizados.		

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

19

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
5.- Deberá brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, planta de tratamiento de agua y sistema electrógeno, así como los sistemas de climatización preinstalados en las salas, debiendo garantizar su óptimo y permanente funcionamiento, quedando obligado a reemplazar cualquier equipo o accesorio que presente averías y no pueda ser reparado inmediatamente.		
6.- El contratista deberá realizar controles de calidad mínimos para garantizar los estándares de los productos entregados durante la vigencia del contrato, basado en la normativa vigente. Los costos de los controles deberán ser asumidos por el oferente, quien deberá remitir los resultados al IHSS.		
7.- Todos los suministros que se utilicen para las sesiones de hemodiálisis, así como cualquier otro consumible que se utilice directamente en las máquinas, deberá ser totalmente compatible con el equipo ofertado.		
8.- No serán aceptados insumos, consumibles y demás materiales que hayan sido remanufacturados, recargados, con signos evidentes de ruptura, reacondicionados o, de cualquier manera, que no sean nuevos o sean imitaciones.		
9.- Deberá comunicar al IHSS de forma inmediata, sobre cualquier emergencia o evento adverso, tales como: situaciones de fuerza mayor, mal funcionamiento del equipamiento, sustitución del equipamiento fuera de servicio; parámetros del agua y/o líquidos de hemodiálisis fuera de los límites establecidos; ausencia puntual o sustitución definitiva de un técnico; retraso en la entrega de insumos, y falla de suministro de energía eléctrica o de agua.		
10.- Al tratarse de un servicio de salud, toda la información que se genere como consecuencia del mismo será considerada como confidencial y propiedad del IHSS, por tanto, no podrá ser divulgada, publicada o compartida con terceros		
11.- Al tratarse de un servicio de salud, toda la información que se genere como consecuencia del mismo será considerada como confidencial y propiedad del IHSS, por tanto, no podrá ser divulgada, publicada o compartida con terceros		
a. Funcionamiento de cada uno de los equipos y sistemas, incluyendo las horas de funcionamiento realizadas en el mes y las horas totales. b. Detalle de entrega de insumos y consumibles. c. Resultados de los estudios microbiológicos del agua y el líquido de diálisis. d. Resultados de los estudios químicos del agua.		

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

20

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
e. Resultados de las mediciones físicas del agua. f. Bitácora de eventos o particularidades registradas para los sistemas y cada equipo de diálisis. g. Registro de eventos adversos. h. Cantidad de sesiones realizadas por servicio. i. Registro de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a los equipos.		

FASE IV, EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

Se compararán los precios totales de las ofertas evaluadas y se ordenarán de la más baja evaluada a la más alta evaluada.

ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado.

Solamente la subsanación de los errores aritméticos podrá afectar la oferta en sus aspectos económicos de la siguiente forma: Diferencias entre las cantidades establecidas por IHSS y las ofertadas, prevalecerán las cantidades establecidas por el IHSS. Las inconsistencias entre precio unitario y precio total, prevalecerá el precio unitario.

El IHSS realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y las correcciones las notificará al ofertante, quien deberá aceptarlas en los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la notificación, o su oferta será descalificada.

El formato de la oferta, lista de precios y la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no serán subsanables.

Motivos de Descalificación de oferta

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
b) Estar escritas en lápiz "grafito";
c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;
d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley;

www.ihss.hn

@IHSSHonduras

e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento;

f) Haberse presentado por oferentes no precalificados* o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional;
*** No aplica**

g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos;

h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;

i) Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato;

j) Incurrir en otras causales de in admisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones

k) la presentación de ofertas alternativas

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se podrá hacer al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente **la oferta de precio más bajo** o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, en su caso, será notificada por la Secretaría General del IHSS a los oferentes y se publicará en los portales de Transparencia del IHSS y Honducompras, dejándose constancia en el expediente. La publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información.

a) El nombre de la entidad
b) Una descripción de las mercancías o servicios incluidos en el contrato
c) El nombre del Oferente ganador
d) El valor de la Adjudicación.

Si la adjudicación no se notifica dentro del plazo señalado en este documento, el órgano contratante podrá solicitar prórroga, si los proponentes no aceptan podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte.

FIRMA DE CONTRATO

Se procederá a la firma del contrato dentro de los ***treinta (30) días calendario*** siguientes a la notificación de la adjudicación. El oferente que resultare adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato y en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, la siguiente documentación:

• Constancia de solvencia ORIGINAL extendida por la Procuraduría General de la Republica, en donde se haga constar que la empresa oferente y su representante legal NO tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado.
• Constancia de solvencia electrónica vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) antes DEI, de la Empresa y del Representante Legal. • Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (solo en caso de haber presentado constancia de estar en trámite en el momento de presentar la oferta). • Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones, extendida por la Secretaría General.

Si el oferente no acepta la adjudicación, no firma el contrato o no presenta la documentación detallada dentro del plazo establecido, por causas que le fueren imputables, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, procediendo a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda mejor oferta evaluada, la más baja y ventajosa y así sucesivamente. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 30 de su Reglamento.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El ***Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS),*** nombrará un Administrador del Contrato a través de su Dirección Médica Nacional, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

a. Dar seguimiento a la entrega final de los bienes y servicios;
b. Emitir informes de recepción mensual;
c. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

PLAZO CONTRACTUAL

El contrato estará vigente desde su suscripción, **por un término de xxxx.**

CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por elcumplimiento del servicio.

LUGAR DE ENTREGA

El servicios, se hará en el Hospital General de Especialidades de Tegucigalpa y en el Hospital Regional del Norte, en San Pedro Sula.

PLAZO
El servicio se brindará tal como lo indica el contrato.

CONCEPTO	PLAZO	CANTIDAD DE UNIDADES
.	.	

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN
Para brindar el servicio, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato y así programar el día y la hora de la recepción.

GARANTÍAS
Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público, que deberán presentarse al momento de suscribir el contrato:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- El proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del contrato, que la misma debe ser presentada dentro del término de diez (10) días hábiles después de la notificación de la adjudicación.
- La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original.
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.
- Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación total de los servicios.
- La Garantía de Cumplimiento deberá ser presentada en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.
-

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

b) GARANTÍA DE CALIDAD

- Plazo de presentación: dentro de los treinta (30) días hábiles después de la recepción final de los bienes y servicios a satisfacción.
- Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyomonto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual.

- Vigencia: ***seis (6) meses*** contados a partir de la finalización del contrato.

- **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO(** NO APLICA

- Plazo de presentación: treinta (30) días hábiles después de la recepción del equipo actualizado.
- Objeto: responder por reclamos por desperfectos de fábrica.
- Vigencia: ***recepción final.***

FORMA DE PAGO

El ***Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)*** cancelará pagos mensuales conforme al servicio brindado y contra entrega de los documentos para pago siguientes:

1) Factura e informe por prestación de servicios a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, avalado por la Dirección Médica Nacional.
2) Orden de compra SAP y exenta. (si aplica)
3) Recibo por el monto facturado a nombre del IHSS.
4) Informe de la Unidad de Hemodiálisis.
5) Copia del contrato.
6) Constancia de pagos a cuenta vigente.
7) Solvencia fiscal vigente.
8) Copia de garantía de cumplimiento.

MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato al momento del incumplimiento de acuerdo a la tasa fiscal vigente de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCION RENAL, TÉCNICA HEMODIÁLISIS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

condiciones del servicio serían las siguientes:

1. Se deberá asegurar el funcionamiento permanente e ininterrumpido de los sistemas de suministro de agua, ácido, desagüe, sistema electrógeno, climatización y todos los demás que requiera el proceso.
2. Los equipos e insumos deben contar con su registro sanitario o, en su defecto, presentar documento que conste que está en trámite.
3. Los servicios se prestarán en el horario de atención de las salas de hemodiálisis.
4. Deberá garantizar la dotación permanente de todos los insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a los requerimientos del IHSS, debiendo reponer todos aquellos que presenten fallas, que se encuentren vencidos o que, por cualquier circunstancia que ponga en riesgo la integridad de los pacientes, no puedan ser utilizados.
5. Deberá brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, planta de tratamiento de agua y sistema electrógeno, así como los sistemas de climatización preinstalados en las salas, debiendo garantizar su óptimo y permanente funcionamiento, quedando obligado a reemplazar cualquier equipo o accesorio que presente averías y no pueda ser reparado inmediatamente.
6. El contratista deberá realizar controles de calidad mínimos para garantizar los estándares de los productos entregados durante la vigencia del contrato, basado en la normativa vigente. Los costos de los controles deberán ser asumidos por el oferente, quien deberá remitir los resultados al IHSS.
7. Todos los suministros que se utilicen para las sesiones de hemodiálisis, así como cualquier otro consumible que se utilice directamente en las máquinas, deberá ser totalmente compatible con el equipo ofertado.
8. No serán aceptados insumos, consumibles y demás materiales que hayan sido remanufacturados, recargados, con signos evidentes de ruptura, reacondicionados o, de cualquier manera, que no sean nuevos o sean imitaciones.
9. Deberá comunicar al IHSS de forma inmediata, sobre cualquier emergencia o evento adverso, tales como: situaciones de fuerza mayor, mal funcionamiento del equipamiento, sustitución del equipamiento fuera de servicio; parámetros del agua y/o líquidos de hemodiálisis fuera de los límites establecidos; ausencia puntual o sustitución definitiva de un técnico; retraso en la entrega de insumos, y falla de suministro de energía eléctrica o de agua.
10. Al tratarse de un servicio de salud, toda la información que se genere como consecuencia del mismo será considerada como confidencial y propiedad del IHSS, por tanto, no podrá ser divulgada, publicada o compartida con terceros.

11. El pago se cancelará de acuerdo a la cantidad de sesiones realizada al mes, en los centros donde se presta el servicio. El pago se calculará de acuerdo al reporte mensual emitido por el proveedor, debidamente auditado por los jefes de sala de hemodiálisis. Dicho reporte deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, por escrito y en digital a los encargados del servicio, e incluirá lo siguiente:
    j. Funcionamiento de cada uno de los equipos y sistemas, incluyendo las horas de funcionamiento realizadas en el mes y las horas totales.
    k. Detalle de entrega de insumos y consumibles.
    l. Resultados de los estudios microbiológicos del agua y el líquido de diálisis.
    m. Resultados de los estudios químicos del agua.
    n. Resultados de las mediciones físicas del agua.
    o. Bitácora de eventos o particularidades registradas para los sistemas y cada equipo de diálisis.
    p. Registro de eventos adversos.
    q. Cantidad de sesiones realizadas por servicio.
    r. Registro de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a los equipos.

En caso de ser necesario, el IHSS podrá requerir cualquier otra información relacionada con el servicio, la que deberá ser brindada dentro de los cinco (5) días posteriores al requerimiento.

12. El oferente deberá garantizar disponibilidad inmediata del equipo requerido para el servicio y provisión de insumos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	
	HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES (TGU)	HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE (SPS)
Sesión de hemodiálisis	35,544	22,038
Máquinas de hemodiálisis	56	39
Planta de tratamiento de agua	1	1
Sistema centralizado de producción de ácido	1	1
Kit de hemodiálisis	Por demanda	Por demanda
Sillón	56	39
Planta eléctrica	1	1
Sistema portátil de tratamiento de agua	2	2

13. El IHSS podrá modificar el contrato con sujeción y dentro de los límites establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, entendiéndose que cuando la cantidad de sesiones deban ser aumentadas o disminuidas del contrato, se suscribirá la modificación correspondiente.

Especificaciones técnicas mínimas

A. Equipo para tratamiento de Terapia de Remplazo Renal Intermitente a paciente adulto y pediátrico con enfermedad renal crónica (máquinas de hemodiálisis):

1. Para trabajo continuo, será utilizado en al menos tres (3) turnos diarios de cuatro (4) horas cada uno, por lo que debe ser un equipo robusto que soporte la carga requerida.
2. Interfaz asistida de usuario
3. Con filtro para la eliminación de bacterias y pirógenos.
4. Control de entrega del dializante
5. Desinfección por medio de métodos químicos y/o térmicos
6. Pantalla
7. Alarmas audibles y visibles
8. Equipo de Hemodiálisis auto-soportado, con al menos cuatro ruedas y con sistema de frenos.
9. Resistente a la corrosión y a la aplicación de desinfectantes comúnmente utilizados sobre equipo hospitalario.
10. Accesorios: deberá incluir en su oferta todos los accesorios necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos, aun cuando no se encuentren detallados en los requerimientos mínimos.

B. Sistema de tratamiento de agua (planta de tratamiento) con:

   a. Etapa de almacenamiento de agua cruda (potable)
   b. Etapa de presurización
   c. Etapa de preparación
   d. Etapa de pre-tratamiento
   e. Etapa de tratamiento
   f. Etapa de Post-tratamiento
   g. Etapa de monitorización
   h. Etapa de distribución

C. Concentrado ácido basado en ácido cítrico centralizado (Sistema centralizado de producción de ácido).

D. Kit de hemodiálisis con:

   a. Dializador:
      i. De fibra hueca o capilar y membrana sintética biocompatible.
      ii. Contar con características de retención de endotoxinas
      iii. Empaque individual, estéril y descartable
   b. Set de líneas arteriovenosas
   c. set de agujas para fístula
   d. Concentrado de bicarbonato

e. Solución fisiológica
f. Set de infusión
g. Apósitos antimicrobianos
h. Hisopo pequeño
i. Gasa

E. Sillón ergonómico, acolchado para uso exclusivo en sesiones de tratamiento hemodialítico, de tres secciones, articuladas, que permita posiciones Sedente, Semi-fowler y Trendelenburg de al menos 15º.

F. Equipo para soporte eléctrico de respaldo (planta eléctrica), de arranque y funcionamiento sin vigilancia, para abastecimiento eléctrico de la red completa de EQUIPOS y SISTEMAS necesarios para la prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria. El sistema de transferencia automática de acuerdo a la demanda de energía del generador, conformado por sistema de fuerza y sistema de mando interconectados, debe ser totalmente compatible con la planta generadora de electricidad.

G. Sistema portátil de tratamiento de agua de funcionamiento totalmente automático, con dispositivo de prevención de contraflujo, filtro sedimentador para eliminación de partículas asentadas o suspendidas, filtro de carbón activado, toma para muestreo de agua en salida, etapa de ablandador y descalcificador automático, ultrafiltro, sistema integrado de ósmosis inversa, motor de acero inoxidable, sistema de recirculación de agua, regulación de presión de salida, tuberías de acero inoxidable (316), Policloruro de vinilo clorado (CPVC), Fluoruro de polivinilideno (PVDF), Polietileno reticulado (PEX) grado sanitario/médico o cualquier otro material de características mecánicas y sanitarias de equivalencia comprobada, conexión a alimentación hidráulica, sistema conexión a drenaje, carro para transporte y demás accesorios necesarios.

LISTA DE PRECIOS

TIDAD SESIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
57,582	L -	L -

www.ihss.hn

29

Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
CONTRATACIÓN DIRECTA

A: *[nombre completo y dirección del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de Contratación Directa, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];*

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Contratación Directa y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios];*

(c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas];*

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].*

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07;

(g) La nacionalidad del oferente es: [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]

(h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;

(i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;

(j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta Contratación Directa o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar "ninguna".)

(k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [*indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de ___(Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran)_____ _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:
1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2) DEROGADO;
3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados del Consejo Nacional Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

@IHSSHonduras

www.ihss.hn

33

Declaración Jurada Ley Especial Contra el Lavado de Activos

Yo _____ mayor de edad, de estado civil _____ de nacionalidad _____ con domicilio en _____ con tarjeta de identidad/pasaporte N° ___ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa _____ por la presente hago: DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan. ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurre en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120)salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120)salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena. ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor

de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70)salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona. ARTÍCULO 38, DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testa ferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años. ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3). ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito. ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los días del mes de del 2023.

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA EMPRESA.

Formulario Declaración Jurada de Integridad

YO_____, Mayor de edad, de EstadoCivil_____, de Nacionalidad_____, con domicilio en _____,

Y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No_____, actuando en micondición de Representante Legal de_____, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD**: Que mi persona y mi representada se comprometen a:

1.- A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.

2.- Abstenernos de adoptar conductas orientas a que los funcionarios o empleados involucrados en elpresente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.

3.- A no formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente,cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCION: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicaro causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRACTICA DE COLUSION: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intenciónde alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICA DE OBSTRUCCION: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante losinvestigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una prácticacorrupta, fraudulenta, cohersiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte paraimpedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechosdel Estado.

4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente.

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones de Estado de Honduras bajos los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participenen procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente) ni que haber sido agregado enla lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada hayao este participando. Promoviendo de esa manera practicas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presenta en la ciudad_____municipio de _____, Departamento de_____a los_____, días del mes de _____del año_____.

FIRMA Y SELLO

(en caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En casode autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

FORMULARIO DE GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO
GARANTIA / FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Nº_____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la Contratación Directa _____ para la Ejecución del Proyecto: "_____" ubicado en _____.

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA: _____
VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____
BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir **textualmente** la siguiente cláusula obligatoria.
"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.

4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

FORMULARIO DE GARANTIA DE CUMPLIMINETO

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Nº: _____

FECHA DE EMISION: _____

GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Contrato: "_____"

SUMA GARANTIZADA: _____

VIGENCIA **De:** _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir **textualmente** la siguiente cláusula obligatoria.

"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

GARANTÍA DE CALIDAD
BANCO_____

GARANTIA DE CALIDAD Nº: _____

FECHA DE EMISION:_____

GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar la **CALIDAD** de los **bienes y servicios**, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, cumplirá cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Contrato: "_____"

SUMA GARANTIZADA:_____
VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir **textualmente** la siguiente cláusula obligatoria.

"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

CONTRATO N°XXX-2023,"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL, TÉCNICA HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)"

Nosotros JOSE GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA, mayor de edad, xxx, Nefrólogo Pediátrico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Nº xxxx y de este domicilio, actuando en mi condición de director ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrada mediante Resolución IHSS Nº xxx xxx 02-2022 de fecha xx de febrero de 2022, de la Junta Directiva del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Nº xxxx de fecha xx de febrero de 2022; publicado el xxx de febrero de 2022 en la Gaceta, Diario Oficial de la Repúblicas, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte__xxxxx hondureño, mayor de edad, _____, _____ y de este domicilio con dirección en xxxxx_, con número de celular ____, y correo electrónico, xxxxxxx actuando en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD _____., según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número ____ del _____ de _____ de _____, ante los oficios del notario _____.; inscrito bajo el tomo _____, numero _____ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de _____; RTN No_____en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO, para la prestación de SERVICIO DEL SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL, TÉCNICA HEMODIÁLISIS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS) Y LA SOCIEDAD. ..... el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO;** manifiesta "EL INSTITUTO" que la Junta Directiva , mediante Resolución Nº _____del _____de _____de _____, el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) _____ aceptó la recomendación de la comisión evaluadora del proceso Contratación Directa N° CD-003-2023 para la adjudicación de lo siguiente: (describir los insumos)_____. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor de los servicios prestados "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma estimada de xxxxxxxx_ LEMPIRAS EXACTOS (L _____), Se debe incluir los insumos con precio mensual y anual. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el objeto del gasto 24120 Servicio de Hemodiálisis del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal 2023. Se harán pagos mensuales de acuerdo a las sesiones realizadas en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: COPIA DE ORDEN DE COMPRA EXENTA (CUANDO APLIQUE), ORIGINAL DE LA ORDEN DE COMPRA SAP (CUANDO APLIQUE), FACTURA Y RECIBO (ORIGINAL), HOJA DE ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

@IHSSHonduras

www.ihss.hn

42

E INFORME DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO (ORIGINAL), COPIA DE CONSTANCIA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA VIGENTE, COPIA DE CONSTANCIA DE SOLVENCIA FISCAL VIGENTE, Y COPIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.: **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **QUINTA: PRESTACION DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA realizará la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento base de Licitación, que será supervisado por personal del IHSS.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** Diez días hábiles después de la notificación del aviso de adjudicado, con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. . - **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERA HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **"NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** Cuando el contratista incurriere en mora en el

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

43

incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **DECIMO PRIMERA: RELACIONES LABORALES; "EL CONTRATISTA"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores en la prestación de los servicios y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMO TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, lo anterior en cumplimiento del Artículo 90 del Decreto N° 157-2022 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2023, publicado el 12 de enero de 2023, en la Gaceta Diario Oficial de la República. **DECIMO CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El contrato tendrá una vigencia a partir del mes de abril al mes de diciembre del año 2023 desde su otorgamiento. **DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por Invitación, documento base de Contratación Directa N° CD-003-2023 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMO SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° xxxxxxx que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas,

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

para el año, xxxx se transcribe el Artículo xxxxxdel mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **DECIMO OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRESION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

45

responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." **DECIMO NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ---------- días del mes de ------- del año dos mil XXXX.

OBSERVACION: Este documento corresponde a un borrador, por lo tanto, la Unidad de Asesoría Legal, al momento de su elaboración, deberá contar con la presencia de la Representación Técnica que participa en la Evaluación de este proceso, asimismo deberá realizar los ajustes correspondientes, a fin de que este documento este de conformidad a los parámetros establecidos tanto en la Ley de Contratación del Estado y Reglamento, Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente y demás Leyes Aplicables, favorables al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

FIRMAS

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

Carta de Invitación

Oficio No.--DE-IHSS-2023
Tegucigalpa M.D.C,

Su Oficina

Ref."Contratación del Servicio de Terapia Intermitente de Sustitución de la Función Renal Técnica Hemodiálisis para el Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Estimados Señores:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ha iniciado el proceso de Contratación Directa No. CD-003-2023 "Contratación del Servicio de Terapia Intermitente de sustitución de la Función Renal Técnica Hemodiálisis para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)" para lo cual está invitando a su representada a participar en este proceso.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS.-

El proceso se efectuará conforme a los procedimientos de Contratación Directa (CD) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y de acuerdo a guía facilitada por la ONCAE.

Los documentos del proceso podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn), en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn) y (www.cohep.org), se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones si las hubiere, deberán ser presentadas en forma escrita, al Comprador dos (02) días calendarios previos a la apertura de ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Salòn de Sesiones de Invalidez,Vejez y Muerte (IVM) del Instituto Hondureño de Seguridad Social,Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. desde la 8.00am hasta las 10:00am, del día xx de xx del 2023 y ese mismo día a las 10:15am, hora oficial, en el mismo salón, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes sus representantes legales o la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta por el 2% del monto de la oferta.

Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza
Director Ejecutivo

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

47

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

MEMORANDO No. 535-UAL-2023

PARA: **MCS. ELOISA MEJIA GALO**
Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras

DE: **UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL CONTRATACION DIRECTA No. CD-003-2023 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCION DE LA FUNCION RENAL, TECNICA HEMODIALISIS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA: 14 DE MARZO DE 2023

Cordialmente, y en atención a lo solicitado en fecha 13 de marzo de 2023 mediante memorándum No. 586-SGDSMYC-2023 en lo relativo a la emisión del dictamen legal requerido para la gestión de Contratación Directa y aprobación de los pliegos de condiciones del Proceso Contratación Directa CD-003-2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCION RENAL, TÉCNICA HEMODIÁLISIS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL se emite Dictamen en los términos siguientes:

II.-ANTECEDENTES

Mediante memorando No. 2535-DMN-IHSS-2023 de fecha 6 de marzo de 2023, dirigido a la Gerencia Administrativa y Financiera, la Dirección Médica Nacional solicita el inicio del procedimiento de Contratación Directa para el Servicio de Hemodiálisis y expone que dentro de la cartera de servicios que brinda el Instituto Hondureño de Seguridad Social se encuentra la terapia de sustitución de la función renal, técnica hemodiálisis, servicio que se ha prestado bajo la modalidad de comodato en los hospitales del IHSS tanto de Tegucigalpa, como de San Pedo Sula, contrato que expiro el 31 de diciembre de 2022 y no ha sido prorrogado, por lo que persiste la necesidad de dichos servicios, dado que la enfermedad renal crónica, es considerada actualmente un problema de salud pública en el ámbito mundial por su prevalencia e incidencia creciente en la población, su importancia relativa en la carga de enfermedad del país, su comportamiento crónico o permanente su potencia letal y su impacto en el paciente, su familia y los sistemas sanitarios, por lo tanto requiere una atención integral fundamentada en buenas prácticas clínicas basadas en la evidencia

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

48

Actualmente en la sala de Hemodiálisis del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa se atienden 320 pacientes crónicos mismos que se están fluctuando continuamente contando con 56 máquinas instaladas.

En San Pedro Sula se atienden 198 pacientes y se cuenta con 38 máquinas instaladas y funcionando, atendiendo además pacientes agudos y crónicos agudizados de transito los cuales son un promedio de 10 y 12 pacientes adicionales por mes. Todos estos pacientes requieren de al menos tres (3) sesiones semanales de terapia de reemplazo renal, sin la cual la mortalidad de estos pacientes se eleva exponencialmente, al extremo de que en pocos días o semanas sin tratamiento según el caso (comorbilidades), el paciente puede fallecer.

Por lo antes expuesto, a fin de hacer cumplir el derecho a la protección de la salud de nuestros derechohabientes, es necesario realizar una contratación directa por emergencia para el servicio de terapia intermitente de sustitución de la función renal, técnica hemodiálisis en los hospitales del IHSS.

Con memorando No. 2499-GAyF-2023 del 13 de marzo de 2023 dirigido a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, la Gerencia Administrativa y Financiera autoriza el inicio del proceso de contratación Directa.

Por otra parte mediante memorando No. 678/SGP/IHSS-2023 la Subgerencia de Presupuesto consignó disponibilidad presupuestaria por un monto de L.78,966,515.25 en el renglón 24120 Servicios de Hemodiálisis para el financiamiento de la Contratación Directa Urgente de los servicios de hemodiálisis relacionados.

II.-MARCO LEGAL

Del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Púbico y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional, debido a lo cual, todas las actuaciones de sus empleados y funcionarios deberán enmarcarse dentro del contexto del principio de competencia contenido en el artículo 321 Constitucional.

En tal sentido, los contratos de suministro de servicios suscritos por esta institución se regirán de conformidad a lo establecido en la norma jurídica contenida en los artículos: 1, 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos: 1, 2, 7 literal k) y 9 de su reglamento.

49

De lo cual se infiere que la modalidad para la adquisición de dichos servicios deberá adoptar la forma nominada en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, es decir: licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Encontrando los parámetros relativos a la procedencia de dichas modalidades en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

En dicho sentido, de la lectura del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 37 y 38 de su reglamento, se colige que la Institución que pretenda realizar un proceso de contratación deberá acreditar la existencia de la necesidad a satisfacer, una vez lo cual, se procederá a la conformación del expediente de contratación y a la consecuente elaboración de los pliegos de condiciones.

Asimismo, tal como se colige de la lectura del artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 39 de su Reglamento, una vez establecida la necesidad a satisfacer deberá acreditarse la existencia de disponibilidad presupuestaria debido a que si no se cumpliese con tal requisito los contratos suscritos serian nulos de pleno derecho.

Los pliegos de condiciones referidos en los párrafos precedentes tendrán la finalidad de establecer el alcance y contenido del proceso de contratación y deberán ser elaborados por la Gerencia Administrativa tal como se infiere de la lectura de los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Para tales efectos, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), elaborará modelos de los pliegos de condiciones que contendrán los requisitos y especificaciones que regirán la presentación de las ofertas, así como aspectos generales de los procesos de licitación.

Dicho documento deberá ser certificado por el Comprador Público Certificado (CPC), debido a que de la norma jurídica contenida en el artículo 44 C, literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se deriva la obligación de dicho empleado público para verificar que el pliego cumple con los requisitos legales correspondientes. Acto que realizará previo a la aprobación de los mismos por parte de la autoridad que habrá de suscribir el contrato derivado de la adjudicación que pudiere corresponder y correspondiendo al área legal el verificar que el contenido de dichos pliegos es congruente con las normas legales contenidas en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, así como en cualquier otra norma aplicable.

En el contexto antes indicado, los pliegos de condiciones para la contratación de servicios deberán contener las normas generales y las normas de procedimiento, como ser: la descripción de las necesidades a satisfacer, la identificación de los servicios requeridos, la fuente de financiamiento, la fecha y hora limite para presentar las ofertas, los errores de naturaleza subsanables y el plazo que para dichos efectos se establezca, las circunstancias de no admisibilidad de las ofertas, los criterios de evaluación de las mismas, la forma en la cual habrá de expresarse el precio, así como las demás condiciones que se estimen pertinentes. De igual forma, deberá contener las bases contractuales relativas a: las causas de resolución del contrato, el monto y clase de garantía de cumplimiento plazo

de la misma, las condiciones y forma de pago, circunstancias calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y si fuese pertinente; todo lo relativo a la garantía de calidad, multa por demora en el plazo de entrega. Todo lo cual se infiere de la lectura del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

El caso particular su subsume en el contenido de los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 7 inciso g) de su reglamento.

Los pliegos antes referidos deberán ser aprobados por el órgano que habrá de adjudicar el contrato, tal disposición emana del contenido de los artículos: 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 19, 20 y 44.-C párrafo primero de su reglamento. Por lo que, en aplicación de los artículos: 19 y 20 numerales; 3) y 7) de la Ley del IHSS, en relación con el artículo 84 del presupuesto General para el ejercicio fiscal 2023 el órgano legitimado para efectuar tal aprobación será la Junta Directiva del IHSS.

En el marco del Decreto Ejecutivo PCM-16-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de Junio de 2022 mediante el que se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública (Incluyendo al IHSS como órgano descentralizado) a Nivel nacional para el año 2022

Con el propósito de garantizar el derecho constitucional a la salud asegurando la provisión de servicios insumos, medicamentos y atención oportuna de la población, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-004-2023 publicado el 16 de enero de 2023 se dio prórroga al Estado de Emergencia Sanitaria establecida mediante el Decreto Ejecutivo PCM 016-2022 el que fue publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 10 de junio de 2022, lo cual legitima al IHSS para la adquisición mediante el procedimiento de Contratación Directa de servicios, insumos y medicamentos

III.-CONCLUSIONES

En atención a lo antes referido esta unidad legal concluye:

PRIMERO: Que de la naturaleza jurídica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Púbico y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.

SEGUNDO: Que, debido a la naturaleza de los pliegos de condiciones y en consideración a que en el proceso para su aprobación no participan particulares como parte interesada, el acto jurídico administrativo mediante el cual deberá aprobarse la misma deberá tomar la forma de un "acuerdo", tal como se infiere de la lectura de los artículos: 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública.

51

@IHSSHonduras
www.ihss.hn

TERCERO: Que de la lectura de los artículos: 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 19, 20 y 44.-C párrafo primero de su reglamento y el contenido de los artículos: 19 y 20 numerales; 3) y 7) de la Ley del IHSS y el artículo 84 del presupuesto General para el ejercicio fiscal 2023 se colige que el órgano legitimado para la aprobación de los pliegos de condiciones será la Junta Directiva.

CUARTO: Que habiendo revisado el texto de los referidos pliegos de condiciones esta unidad legal encuentra que los mismos se encuentran de conformidad a lo que para tales efectos señalan las normas jurídicas aplicables.

QUINTO: Que se constató la urgente necesidad para la contratación directa de servicios de terapia de sustitución de la función renal, técnica hemodiálisis, en vista de que el contrato de comodato de dichos servicios expiró el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO: Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-016-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de junio de 2022 se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública (Incluyendo al IHSS como órgano descentralizado) a Nivel nacional para el año 2022 con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud asegurando la provisión de servicios insumos, medicamentos y atención oportuna de la población.

SEPTIMO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM PCM-004-2023 publicado el 16 de enero de 2023 mediante el que se autoriza prorrogar la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2023.

IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente dictamen legal es emitido en consideración y con fundamento en los artículos: 142 y 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 8, 47, 48, 51, 52, 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 38, 27 y 31 numeral 3), 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos: 1,2, 7 literal p), 9, 19, 20, 39, 44-C, 98 y 99 de su Reglamento. Así como la norma contenida en los Artículos: 1 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y los artículos: 1, 8, 19, 20 numerales 3) y 7) de la Ley Instituto Hondureño de Seguridad Social. Y el artículo: 1 de la Ley de Publicación Obligatoria en la Gaceta.

V.-RECOMENDACIONES

En consideración al contenido del presente dictamen, así como al análisis realizado a las políticas remitidas, esta unidad legal a la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RECOMIENDA**:

PRIMERO: Que, en virtud de ser el órgano legitimado para la aprobación de dichos actos, **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva emita acuerdo de autorización para el proceso de **CONTRATACION DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCION DE LA FUNCION RENAL, TECNICA DE HEMODIALISIS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

SEGUNDO: Que dentro del ámbito de las facultades conferidas por la Ley **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva emita el acuerdo mediante el cual se aprueben los: **"PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCION DE LA FUNCION RENAL, TÉCNICA DE HEMODIÁLISIS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

ABOG. NELLY RODRIGUEZ
PROCURADOR LEGAL

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
IHSS

ABOG. JOSÉ MARIO ALONZO CEDILLOS
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

53

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

E-10-2023

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

A: **Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza**
Director Ejecutivo del IHSS

DE: **Lic. Santos Cecilio Oviedo**
CPC-0078

FECHA: 15 de marzo de 2023

En atención a lo requerido en el memorando N° 612-SGDSMYC-2023, sobre la certificación del proceso N° CD-003-2023 para la contratación del servicio de terapia de reemplazo renal (TRR) técnica de hemodiálisis, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

- **Bases de Contratación Directa N° CD-003-2023 "Contratación del servicio de terapia intermitente de sustitución de la función renal, técnica de hemodiálisis para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS".**

Recomendaciones:

1. Se sugiere solicitar autorización a la Gerencia Administrativa y Financiera para incluir este proceso al PACC.
2. Revisar la aplicabilidad del Decreto 016-PCM-2022, citado en el numeral sexto de las conclusiones del Dictamen Legal, se refiere específicamente a medicamentos y material médico quirúrgico, como adquisición de bienes, en tanto, no está explicito la contratación de los servicios.
3. Es improcedente realizar dos procedimientos de contratación simultáneamente para un mismo fin, salvo que el plazo del contrato a suscribir por la Contratación Directa coincida con el tiempo del proceso de contratación en la licitación; pues, en este caso se ha iniciado el proceso de licitación N° LPN-001-2023.
4. Revisar la disponibilidad de fondos, pues en la licitación tiene asignado la cantidad de L.500,783,400.00 y para la CD-003-2023 que tiene una disponibilidad presupuestaria de L.78,966,515.25, monto que se sabe si suma o resta según consta en los memorandos N° 3443-SGP/IHSS-2022 y N° 678-SGP/IHSS-2023 de fecha 02.03.2023.

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, incluyendo el respectivo dictamen legal, la disponibilidad presupuestaria, autorización para el inicio del proceso y justificación técnica.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Sinceramente,

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS DE HONDURAS COMPRA BIEN 0078 SANTOS CECILIO OVIEDO

Santos Cecilio Oviedo
Número CPC-0078

Archivo

LISTA PARA ASEGURAMIENTO DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA			
FCPC-14		AUTORIZACION	1.0

PROCESO: CD-003-2023	**Observaciones:**
NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCION DE LA FUNCION RENAL TECNICA HEMODIALISIS PARA EL IHSS.	
TIPO DE ASEGURAMIENTO:	
PREIO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA U ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR ☐	
OTRO ☐	

INSTITUCIÓN:

GERENCIA ADMINISTRATIVA:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL PACC	LÍNEA DEL PACC AL QUE CORRESPONDE		X	Se recomineda incluir este proceso en el PACC.
EL PROCESO TIENE VINCULACIÓN CON EL POA Y PRESUPUESTO	VINCULACIÓN DEL PROCESO CON EL POA Y EL PRESUPUESTO	X		
SOLICITUD DE LA UNIDAD REQUIRIENTE	MEMORANDO O REQUISICIÓN	X		
ESTUDIOS PREVIOS FINALIZADOS	ESTUDIO REMITIDO POR UNIDAD TECNICA			
DISEÑO FINALIZADO (SI APLICA)	DISEÑO ADJUNTO			
ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS	ESPECIFICACIONES REMITIDAS POR UNIDAD TÉCNICA Y REVISADA POR UNIDAD DE LICITACIONES	X		
IDENTIFICACIÓN DE UNIDAD VERIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MEMORANDO DE UNIDAD TÉCNICA			
ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN	MEMORANDO O SOLICITUD DE UNIDAD TÉCNICA	X		
APROBACIÓN PRESUPUESTARIA	COMPROBANTE DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO	X		
LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CONGRUENTE CON LA NORMA APLICABLE	IDENTIFICACIÓN EXPRESA EN LA NORMA APLICABLE			En base a PCM 004-2023 y artículo 59 de la Constitución de la República.
SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	X		
2. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA				
LA REDACCIÓN DEL ACUERDO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SE PRETENDE AUTORIZAR ES CONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CON LA NECESIDAD A SATISFACER	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN ES CONGRUENTECON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CON LA NECESIDAD A SATISFACER	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL	X		
EL ACUERDO TIENE DELIMITADO EL PLAZO DE VIGENCIA	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
EL ACUERDO INDICA LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			

SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	*COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO*
NOMBRE: *MSc. Eloísa Mejía Galo*	***NOMBRE:*** *Santos Ceilio Oviedo*
CARGO: *Sub-Gerente de Sum. Materiales y Compras*	***CPC N°*** *0078*
FECHA: *15.03.2023*	***FECHA:*** *15.03.2023*
FIRMA	***FIRMA***

55

MEMORANDO 2535-DMN-IHSS-2023

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: DRA. TERESA ISABEL REYES
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL

ASUNTO: INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
SERVICIO DE HEMODIÁLISIS

FECHA: 06 DE MARZO DE 2023

Como es de su conocimiento, el IHSS tiene dentro de su cartera de servicios la terapia de sustitución de la función renal, técnica hemodiálisis, misma que se presta por la modalidad de comodato en los hospitales de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mediante Contrato 002-2015, suscrito con la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION. El contrato en mención expiró el pasado 31 de diciembre de 2022, mas no sin antes haber solicitado la ampliación de su vigencia y monto, en fecha 06 de enero del 2023, mediante Memorando 138-DMN-2022, luego de haber atendido la petición de ajuste de precios realizada a la Dirección Ejecutiva, sin embargo, al día de hoy dicha petición no ha sido resuelta por parte de la máxima autoridad, siendo de suma importancia mantener en funcionamiento el servicio, a fin de hacer cumplir el derecho a la protección de la salud de nuestros derechohabientes.
La enfermedad renal crónica, es considerada actualmente un problema de salud pública en el ámbito mundial por su prevalencia e incidencia creciente en la población, su importancia relativa en la carga de enfermedad del país, su comportamiento crónico o permanente, su potencial letal y su impacto en el paciente, su familia y los sistemas sanitarios. Por lo tanto, requiere una atención integral fundamentada en buenas prácticas clínicas basadas en la evidencia.
La terapia de sustitución renal, es el reemplazo de la función del riñón en pacientes con insuficiencia renal y se usa en ocasiones para algunas formas de intoxicación. Las técnicas utilizadas incluyen la hemofiltración y hemodiálisis continuas, la hemodiálisis intermitente y la diálisis peritoneal. Todas las modalidades intercambian solutos y extraen líquidos de la sangre por medio de la diálisis y la filtración a través de membranas permeables. Según estadísticas del IHSS en el 2022 se tiene alrededor de 518 pacientes en tratamiento. Actualmente en la sala de hemodiálisis del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, se atienden 320 pacientes crónicos, mismos que están fluctuando

Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud
Teléfono 2238-2620
www.ihss.hn
@IHSSHonduras

RECIBIDO
13 MAR 2023
10:45

continuamente, contando con 56 máquinas instaladas. En San Pedro Sula, se atienden 198 pacientes y se cuenta con 38 máquinas instaladas y funcionando, atendiendo además pacientes agudos y crónicos agudizados de tránsito, los cuales son un promedio de 10 y 12 pacientes adicionales por mes. Todos estos pacientes requieren de, al menos, tres (3) sesiones semanales de terapia de reemplazo renal, sin la cual la mortalidad de estos pacientes se eleva exponencialmente, al extremo de que en pocos días o semanas sin tratamiento, según el caso (comorbilidades), el paciente puede fallecer.

Actualmente, el proveedor de estos servicios está anunciando el desabastecimiento de insumos, producto de la falta de una ampliación, según ellos debido a la incertidumbre de que si se celebrará o no aquella, habiendo pasado por una situación similar el año recién pasado, consecuentemente, es necesaria la formalización de una relación contractual urgente con uno o varios proveedores para la prestación del servicio de hemodiálisis, lo anterior también en virtud de que el proceso licitatorio correspondiente, se encuentra todavía en la fase de elaboración de Pliegos de Condiciones.

Es así que me permito solicitar de sus buenos oficios a fin de iniciar el trámite correspondiente para realizar una contratación directa por emergencia para el servicio de terapia intermitente de sustitución de la función renal, técnica hemodiálisis, en los hospitales del IHSS, así como la modificación pertinente al PACC 2023, al amparo del PCM 04-2023, en el que se prorroga la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; y atendiendo la GUÍA ÚNICA DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON BASE EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL PCM 04-2023, emitida por la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), se preparare una LISTA CORTA de proveedores que permita un proceso de cotización expedito, puesto que el objeto contractual es altamente especializado y complejo, considerando enviar invitaciones a empresas que se encuentren inscritas como proveedores del IHSS en nuestros registros, mismas cuya capacidad legal, técnica y financiera ya es conocida, para tal propósito se recomienda invitar a los siguientes proveedores:

1. PROMED
2. NIPRO
3. DIALISIS DE HONDURAS
4. DICOSA

5. DIMEX.

Igualmente y para su consideración, las condiciones del servicio serían las siguientes:

1. Se deberá asegurar el funcionamiento permanente e ininterrumpido de los sistemas de suministro de agua, ácido, desagüe, sistema electrógeno, climatización y todos los demás que requiera el proceso.
2. Los equipos e insumos deben contar con su registro sanitario o, en su defecto, presentar documento que conste que está en trámite.
3. Los servicios se prestarán en el horario de atención de las salas de hemodiálisis.
4. Deberá garantizar la dotación permanente de todos los insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a los requerimientos del IHSS, debiendo reponer todos aquellos que presenten fallas, que se encuentren vencidos o que, por cualquier circunstancia que ponga en riesgo la integridad de los pacientes, no puedan ser utilizados.
5. Deberá brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, planta de tratamiento de agua y sistema electrógeno, así como los sistemas de climatización preinstalados en las salas, debiendo garantizar su óptimo y permanente funcionamiento, quedando obligado a reemplazar cualquier equipo o accesorio que presente averías y no pueda ser reparado inmediatamente.
6. El contratista deberá realizar controles de calidad mínimos para garantizar los estándares de los productos entregados durante la vigencia del contrato, basado en la normativa vigente. Los costos de los controles deberán ser asumidos por el oferente, quien deberá remitir los resultados al IHSS.
7. Todos los suministros que se utilicen para las sesiones de hemodiálisis, así como cualquier otro consumible que se utilice directamente en las máquinas, deberá ser totalmente compatible con el equipo ofertado.
8. No serán aceptados insumos, consumibles y demás materiales que hayan sido remanufacturados, recargados, con signos evidentes de ruptura, reacondicionados o, de cualquier manera, que no sean nuevos o sean imitaciones.
9. Deberá comunicar al IHSS de forma inmediata, sobre cualquier emergencia o evento adverso, tales como: situaciones de fuerza mayor, mal funcionamiento del equipamiento, sustitución del equipamiento fuera de servicio; parámetros del agua y/o líquidos de hemodiálisis fuera de los límites establecidos; ausencia puntual o sustitución definitiva de un técnico; retraso en la entrega de insumos, y falla de suministro de energía eléctrica o de agua.

10. Al tratarse de un servicio de salud, toda la información que se genere como consecuencia del mismo será considerada como confidencial y propiedad del IHSS, por tanto, no podrá ser divulgada, publicada o compartida con terceros.
11. El pago se cancelará de acuerdo a la cantidad de sesiones realizada al mes, en los centros donde se presta el servicio. El pago se calculará de acuerdo al reporte mensual emitido por el proveedor, debidamente auditado por los jefes de sala de hemodiálisis. Dicho reporte deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, por escrito y en digital a los encargados del servicio, e incluirá lo siguiente:
    a. Funcionamiento de cada uno de los equipos y sistemas, incluyendo las horas de funcionamiento realizadas en el mes y las horas totales.
    b. Detalle de entrega de insumos y consumibles.
    c. Resultados de los estudios microbiológicos del agua y el líquido de diálisis.
    d. Resultados de los estudios químicos del agua.
    e. Resultados de las mediciones físicas del agua.
    f. Bitácora de eventos o particularidades registradas para los sistemas y cada equipo de diálisis.
    g. Registro de eventos adversos.
    h. Cantidad de sesiones realizadas por servicio.
    i. Registro de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a los equipos.

En caso de ser necesario, el IHSS podrá requerir cualquier otra información relacionada con el servicio, la que deberá ser brindada dentro de los cinco (5) días posteriores al requerimiento.

12. El oferente deberá garantizar disponibilidad inmediata del equipo requerido para el servicio y provisión de insumos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	
	HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES (TGU)	HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE (SPS)
Sesión de hemodiálisis	35,544	22,038
Máquinas de hemodiálisis	56	39
Planta de tratamiento de agua	1	1
Sistema centralizado de producción de ácido	1	1
Kit de hemodiálisis	Por demanda	Por demanda
Sillón	56	39
Planta eléctrica	1	1
Sistema portátil de tratamiento de agua	2	2

13. El IHSS podrá modificar el contrato con sujeción y dentro de los límites establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, entendiéndose que cuando la cantidad de sesiones deban ser aumentadas o disminuidas del contrato, se suscribirá la modificación correspondiente.

Especificaciones técnicas mínimas

A. Equipo para tratamiento de Terapia de Remplazo Renal Intermitente a paciente adulto y pediátrico con enfermedad renal crónica (máquinas de hemodiálisis):

1. Para trabajo continuo, será utilizado en al menos tres (3) turnos diarios de cuatro (4) horas cada uno, por lo que debe ser un equipo robusto que soporte la carga requerida.
2. Interfaz asistida de usuario
3. Con filtro para la eliminación de bacterias y pirógenos.
4. Control de entrega del dializante
5. Desinfección por medio de métodos químicos y/o térmicos
6. Pantalla
7. Alarmas audibles y visibles
8. Equipo de Hemodiálisis auto-soportado, con al menos cuatro ruedas y con sistema de frenos.
9. Resistente a la corrosión y a la aplicación de desinfectantes comúnmente utilizados sobre equipo hospitalario.
10. Accesorios: deberá incluir en su oferta todos los accesorios necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos, aun cuando no se encuentren detallados en los requerimientos mínimos.

B. Sistema de tratamiento de agua (planta de tratamiento) con:

   a. Etapa de almacenamiento de agua cruda (potable)
   b. Etapa de presurización
   c. Etapa de preparación
   d. Etapa de pre-tratamiento
   e. Etapa de tratamiento
   f. Etapa de Post-tratamiento
   g. Etapa de monitorización
   h. Etapa de distribución

C. Concentrado ácido basado en ácido cítrico centralizado (Sistema centralizado de producción de ácido).

D. Kit de hemodiálisis con:

   a. Dializador:

      i. De fibra hueca o capilar y membrana sintética biocompatible.
      ii. Contar con características de retención de endotoxinas
      iii. Empaque individual, estéril y descartable

b. Set de líneas arteriovenosas
c. set de agujas para fistula
d. Concentrado de bicarbonato
e. Solución fisiológica
f. Set de infusión
g. Apósitos antimicrobianos
h. Hisopo pequeño
i. Gasa

E. Sillón ergonómico, acolchado para uso exclusivo en sesiones de tratamiento hemodialítico, de tres secciones, articuladas, que permita posiciones Sedente, Semi-fowler y Trendelenburg de al menos 15°.

F. Equipo para soporte eléctrico de respaldo (planta eléctrica), de arranque y funcionamiento sin vigilancia, para abastecimiento eléctrico, de la red completa de EQUIPOS y SISTEMAS necesarios para la prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria. El sistema de transferencia automática de acuerdo a la demanda de energía del generador, conformado por sistema de fuerza y sistema de mando interconectados, debe ser totalmente compatible con la planta generadora de electricidad.

G. Sistema portátil de tratamiento de agua de funcionamiento totalmente automático, con dispositivo de prevención de contraflujo, filtro sedimentador para eliminación de partículas asentadas o suspendidas, filtro de carbón activado, toma para muestreo de agua en salida, etapa de ablandador y descalcificador automático, ultrafiltro, sistema integrado de ósmosis inversa, motor de acero inoxidable, sistema de recirculación de agua, regulación de presión de salida, tuberías de acero inoxidable (316), Policloruro de vinilo clorado (CPVC), Fluoruro de polivinilideno (PVDF), Polietileno reticulado (PEX) grado sanitario/médico o cualquier otro material de características mecánicas y sanitarias de equivalencia comprobada, conexión a alimentación hidráulica, sistema de conexión a drenaje, carro para transporte y demás accesorios necesarios.

LISTA DE PRECIOS

CANTIDAD SESIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
57,582	L -	L -

Se adjunta Memorando 678-SGP/IHSS-2023, de disponibilidad presupuestaria.

Sin otro particular.

Cc: Archivo

61

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO No.
2499-GAyF-2023

13 de marzo de 2023

PARA: **Msc. Eloísa Mejía**
Subgerente de Suministros, Materiales y Compras

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Autorización inicio Contratación**

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA IHSS INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

En referencia al Memorando No. **2535-DMN-IHSS-2023**, de la Dirección Médica Nacional, solicitando el Inicio de Proceso de Contratación Directa de Servicio de Hemodiálisis, se autoriza el inicio del proceso para la Contratación de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido y las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, por un monto estimado de L.78,966,515.25.

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Obras Públicas	L3,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L1,000,000.01 a L3,000,000.00	Licitación Privada
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Tres (3) Cotizaciones válidas
		L50,000.01 a L300,000.00	Dos (2) Cotizaciones válidas
		L0.01 a L50,000.00	Una (1) Cotización válida
2	Contratos de Consultorías	L1,000,000.01 en adelante	Concurso Público
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Concurso Privado
		L0.01 a L300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) Propuestas Técnicas y económicas válidas
3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Licitación Privada
No.	**Tipo de Contratos**	**Monto exigible en Lempiras**	**Modalidad de Contratación**
		L50,000.01 a L300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas
		L10,000.01 a L50,000.00	Compra Menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas
		L0.01 a L10,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) cotización válida

Se adjunta documentación recibida con 4 folios, cualquier información adicional solicitarla directamente a la **Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud**.

Atentamente,

Cc: DMN (GRSAS)
Archivo

EOM/Xiomara

13/03/2023 11:10

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 13-3-23
HORA: 11:25 am
NOMBRE: anarlen

Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras C.A.

Reina 13-3-2023 11:25 AM

www.ihss.hn

42

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

MEMORANDO No.678-SGP/IHSS-2023

Para: **Dra. Teresa Isabel Reyes**
Directora Médica Nacional IHSS

De: **Lic. José Lorenzo Coto**
Subgerente de Presupuesto Interino

Asunto: **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 02 de Marzo del 2023

En atención al memorando No. 2537-DMN-IHSS, de fecha 01 de marzo del año 2023, donde solicita disponibilidad presupuestaria por un monto de L.78,966,515.25, para un proceso de contratación directa por emergencia , para el **SERVICIO DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCION DE LA FUNCION RENAL, TECNICA HEMODIALISIS**, para Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre del año 2023. Al respecto le informo que existe Disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria que se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
Centro gestor:	SA446100 Hospital de Especialidades SA426100 Hospital Regional del Norte
Pospre:	24120 Servicio de Hemodiálisis
Monto disponible:	**L.78,966,515.25**

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Se emiten cinco (5) dictámenes originales

Atentamente,

CC: Archivo
JLC/lyb

GERENCIA DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD
IHSS GRSAS 02 MAR 2023 11:09
RECIBIDO POR: CAlba

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2023)

APROBADO POR:
Junta Directiva

ELABORADO POR:
Dirección Ejecutiva
Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión

Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras C.A.,
31 de enero 2023

64

V. PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023

65

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

IAFI
REP:R00825239
GESTION:2023
05/02/2023 05:56:22 p.m.

CONSOLIDADO DE PRODUCCION

EJERCICIO: 2023

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social
INSTITUCION: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social
GA: 2 GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD
UE: 4 ATENCIÓN EN SALUD

ESTRUCTURA: 11-00-000-001-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** INTERVENCION **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 1 - Intervenciones en salud brindadas a la población asegurada **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	268,539.00	204,600.00	232,733.00	255,750.00	261,325.00	273,652.00	283,683.00	301,785.00	255,750.00	255,750.00	232,733.00	222,501.00
A. Presup.	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,639.00	694,995,634.00

TOTAL PRODUCCION: 3,069,002.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 8,339,842,063.00

ESTRUCTURA: 11-00-000-001-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** CONSULTA **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 1 - Consultas Médicas otorgadas **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	253,750.00	193,333.00	219,917.00	241,667.00	265,833.00	258,583.00	268,250.00	285,167.00	241,667.00	241,667.00	219,917.00	210,250.00
A. Presup.	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,072.00	387,820,070.00

TOTAL PRODUCCION: 2,900,001.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 4,653,840,870.00

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

CONSOLIDADO DE PRODUCCION

EJERCICIO: 2023

REP:R00826239
GESTION:2023
05/02/2023 08:58:22 a.m.

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social

INSTITUCION: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social

GA: 2 GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD

UE: 4 ATENCIÓN EN SALUD

ESTRUCTURA: 11-00-000-002-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** EGRESO **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 1 - Egresos hospitalarios brindados **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	10,508.00	8,000.00	9,100.00	10,000.00	11,000.00	10,700.00	11,100.00	11,800.00	10,000.00	10,000.00	9,100.00	8,700.00
A. Presup.	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,766.00	282,166,767.00

TOTAL PRODUCCION: 120,000.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 3,386,001,193.00

ESTRUCTURA: 11-00-000-003-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** SUBSIDIO **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 1 - Subsidios por enfermedad otorgados **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	4,288.00	3,267.00	3,716.00	4,083.00	4,492.00	4,369.00	4,533.00	4,818.00	4,083.00	4,083.00	3,716.00	3,551.00
A. Presup.	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00

TOTAL PRODUCCION: 49,001.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 300,000,000.00

67

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

CONSOLIDADO DE PRODUCCIÓN

EJERCICIO: 2023

SIAFI
REP:R00826239
GESTION:2023
05/02/2023 08:56:22 a.m.

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social

INSTITUCION: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social

GA: 3 GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL

UE: 5 UNIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL

ESTRUCTURA: 54-60-609-009-006 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** PENSION **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 1 - Pensiones otorgadas a los derechohabientes **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** S

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	57,834.00	58,254.00	58,674.00	59,094.00	59,514.00	59,934.00	60,354.00	60,774.00	61,194.00	61,614.00	62,034.00	62,454.00
A. Presup.	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00

TOTAL PRODUCCION: 0.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 8,729,686,414.00

ESTRUCTURA: 54-60-609-001-006 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** PENSION **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 2 - Pensiones transferidas a los derechohabientes **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** S

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	57,834.00	58,254.00	58,674.00	59,094.00	59,514.00	59,934.00	60,354.00	60,774.00	61,194.00	61,614.00	62,034.00	62,454.00
A. Presup.	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00	727,473,988.00

TOTAL PRODUCCION: 0.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 8,729,686,414.00

68

IHSS

HONDURAS

5.3 PLAN OPERATIVO ANUAL DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES (POA-RP-2023)

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

IAFI

REP:R00626239
GESTION:2023
05/02/2023 08:56:22 a.m.

CONSOLIDADO DE PRODUCCION

EJERCICIO: 2023

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social

INSTITUCION: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social

GA: 4 GERENCIA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES

UE: 6 UNIDAD DE RIESGOS PROFESIONALES

ESTRUCTURA: 13-00-000-000-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** INTERVENCION **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 1 - Intervenciones de Enfermedades Laborales y accidentes de trabajo **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	4,206.00	4,217.00	4,227.00	4,237.00	4,247.00	4,257.00	4,267.00	4,277.00	4,287.00	4,297.00	4,307.00	4,314.00
A. Presup.	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,101.00	13,687,105.00

TOTAL PRODUCCION: 51,140.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 164,245,217.00

ESTRUCTURA: 13-00-000-001-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** PENSION **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 2 - Pensiones otorgadas a derechohabientes por accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** S

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	3,915.00	3,925.00	3,935.00	3,945.00	3,955.00	3,965.00	3,975.00	3,985.00	3,995.00	3,905.00	3,915.00	3,924.00
A. Presup.	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,333.00	9,201,337.00

TOTAL PRODUCCION: 0.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 110,416,000.00

69

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

REP:R00826239
GESTION:2023
05/02/2023 05:56:22 p. m.

CONSOLIDADO DE PRODUCCION

EJERCICIO: 2023

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social

INSTITUCION: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social

GA: 4 GERENCIA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES

UE: 8 UNIDAD DE RIESGOS PROFESIONALES

ESTRUCTURA: 13-00-000-002-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** SUBSIDIO **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 3 - Subsidios entregados a derechohabientes por accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Produccion	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00
A. Presup.	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00

TOTAL PRODUCCION: 4,200.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 21,000,000.00

ESTRUCTURA: 13-00-000-003-000 **ID_EXPEDIENTE:** N/A **UNIDAD DE MEDIDA:** INTERVENCION **PERIODICIDAD:** MENSUAL **ESTADO:** AUTORIZADO

PRODUCTO: 4 - Intervenciones preventivas a las empresas **PRIMARIO:** S **NO ACUMULABLE:** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Produccion	40.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	40.00
A. Presup.	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,768.00	2,735,769.00

TOTAL PRODUCCION: 500.00

TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 32,829,217.00

710

IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

VI. PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023 – CADENA DE VALOR (SPE)

6.1 PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023 RÉGIMEN DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL

Secretaría de Planificación Estratégica

SECRETARÍA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA (SPE)
SUB SECRETARÍA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
DIVISION DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN 2023

INSTITUCIÓN:	081 Instituto Hondureño de Seguridad Social
MATRIZ DE PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL 2023	
[illegible]	Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
[illegible]	Otorgamiento de Prestaciones Economicas para mitigar la pobreza al producirse los riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte
[illegible]	1,394,898, Afiliados y Beneficiarios
[illegible]	
[illegible]	Unidad de Previsión Social
[illegible]	Abog. Victor Martínez
[illegible]	N/A

Correlativo [illegible]	Resultado / Producto Final / Producto Intermedio	Indicador	UNIDAD DE MEDIDA	Tipo	Categorización (Productos Finales)	Regionalización (Producto Final e Intermedio)	Meta [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Servicios		4,351		4,492	4,435	4,875	4,542	4,808	4,489	4,431	4,594	4,360	4,523	4,287	4,250	4,674	4,907	5,153
Producto Final 1	Pensiones otorgadas a los derechohabientes	Número de pensiones otorgadas a los derechohabientes	[illegible]	[illegible]	Servicios		60,144		57,834	58,254	58,674	59,094	59,514	59,934	60,354	60,774	61,194	61,614	62,034	62,454	63,151	64,909	69,624
Producto Intermedio 1	Pensiones tramitadas a los derechohabientes	Número de pensiones tramitadas a los derechohabientes	[illegible]	[illegible]	Servicios		60,144		57,834	58,254	58,674	59,094	59,514	59,934	60,354	60,774	61,194	61,614	62,034	62,454	63,151	64,909	69,624

77

IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

6.2 PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023 RÉGIMEN DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES

SPH Secretaría de Planificación Estratégica

SECRETARÍA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA (SPE)
SUB SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
DIVISION DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS
MATRIZ DE PLANIFICACION 2023

INSTITUCIÓN	085 Instituto Hondureño de Seguridad Social
MATRIZ DE PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL 2023	
Nombre del Programa	Regimen de Riesgos Profesionales
Descripción del Programa	Programa que protege integralmente al (la) trabajador(a) ante la ocurrencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y la reparacion del daño económico que pudiere causarle a él(ella) y a sus familiares.
[illegible]	766,747 cotizantes
[illegible]	
[illegible]	Unidad de Riesgos Profesionales
[illegible]	Lic Jorge Gallardo
[illegible]	N/A

Cronología	Resultado / Producto Final / Producto Intermedio	Indicador	UNIDAD DE MEDIDA	Tipo	Categorización (Productos Finales)	Regionalización (Producto Final e Intermedio)	Meta Física	[illegible]	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2024	2025	2026
[illegible]	[illegible]	[illegible]	DE INTERVENCIÓN	Acumulativo	Servicios		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Final 1	Intervenciones de Riesgos Profesionales otorgadas a derechohabientes	Número de Intervenciones de Riesgos Profesionales otorgadas a derechohabientes	DE INTERVENCIÓN	Acumulativo	Servicios		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Intermedio 1	Pensiones otorgadas a derechohabientes por accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo	Número de pensiones otorgadas a derechohabientes por accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo	DE PENSIONADO	No Acumulativo	Servicios		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Intermedio 2	Subsidios otorgados a derechohabientes por accidentes de trabajo y/o enfermedades en trabajo	Número de subsidios otorgados a derechohabientes por accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo	DE SUBSIDIO	Acumulativo	Servicios		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Intermedio 3	Intervenciones preventivas a las empresas	Número de Intervenciones preventivas a las empresas	DE INTERVENCIÓN	Acumulativo	Servicios		[illegible]		42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	[illegible]	[illegible]	[illegible]

72

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

6.3 PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023 RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD

SPE Secretaría de Planificación Estratégica

SECRETARÍA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA (SPE)
SUB SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DIVISION DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS
MATRIZ DE PLANIFICACION 2023

INSTITUCIÓN:	001 Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
MATRIZ DE PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL 2023	
[illegible]	Régimen de Enfermedad y Maternidad
[illegible]	[illegible]
[illegible]	1,811,446 Afiliados y beneficiarios
[illegible]	
[illegible]	Atenciones en Salud
[illegible]	[illegible]
[illegible]	N/A

Resultados	Resultado / Producto Final / Producto Intermedio	Indicador	Unidad de Medida	Tipo	Categorización (Producto Final)	Regionalización (Producto Final e Intermedio)	Línea Base	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Programación POA 2024	2025	2026
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Final 1	Intervenciones en salud	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Intermedio 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Intermedio 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Producto Intermedio 3	Subsidios por enfermedad otorgados	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

73

VII. ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN Y PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2023

El presupuesto aprobado por la Junta Directiva del IHSS correspondiente al año 2023 fue de L.18,034,249,089; el que está distribuido de la siguiente manera:

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

REPORTE DE DIFERENCIAS DE POA Y PRESUPUESTO APROBADO CONGRESO

MODIFICACIONES

EJERCICIO: 2023

SIAFI

REP:R00825624
GESTION:2023
05/02/2023 07:54:58 a.m.

PRG SPRO PRY. ACTIVIDAD OBRA	DESCRICIÓN	PRESUPUESTO	POA (VIGENTE)	DIFERENCIA	S/P
SECTOR: 1113	Instituciones de la Seguridad Social				
INSTITUCION: 601	Instituto Hondureño de Seguridad Social				
GA: 2	GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD				
UE: 4	ATENCIÓN EN SALUD				
11-00-000-000	SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD	8,339,842,063.00	8,339,842,063.00	0.00	
11-00-000-001	CONSULTAS MÉDICAS	4,653,840,870.00	4,653,840,870.00	0.00	
11-00-000-002	ATENCIÓN HOSPITALARIA	3,386,001,193.00	3,386,001,193.00	0.00	
11-00-000-003	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD COMÚN	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00	
GA: 3	GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL				
UE: 5	UNIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL				
54-00-000-000	BENEFICIOS DE PREVISIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	8,729,686,414.00	8,729,686,414.00	0.00	
54-00-000-001	OTORGAMIENTO DE PENSIONES	8,729,686,414.00	8,729,686,414.00	0.00	
GA: 4	GERENCIA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES				
UE: 6	UNIDAD DE RIESGOS PROFESIONALES				
13-00-000-000	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	164,245,217.00	164,245,217.00	0.00	
13-00-000-001	OTORGAMIENTO DE PENSIONES POR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE LABORAL	110,416,000.00	110,416,000.00	0.00	
13-00-000-002	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	21,000,000.00	21,000,000.00	0.00	
13-00-000-003	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES EN LAS EMPRESAS	32,829,217.00	32,829,217.00	0.00	

@IHSSHonduras

www.ihss.hn

79

La distribución porcentual del presupuesto se otorgó un 4.2% a las actividades centrales, un 46.5% a los servicios de atención en salud, un 48.4 % a los beneficios de previsión y servicios Sociales y un 0.9% a la prevención y atención de Riesgos Profesionales; obteniendo la mayor asignación presupuestaria el Programa de Beneficios y Servicios Sociales desglosándose de la siguiente manera:

	Monto (HNL)	Porcentaje
Actividades Centrales	753,940,995	4.18%
Servicios de Atención en Salud *	8,386,376,463	46.50%
Beneficios de Previsión y Servicios Sociales	8,729,686,414	48.41%
Prevención y Atención de Riesgos Profesionales	164,245,217	0.91%
Total	18,034,249,089	100.00%

Nota: * Incluyen L. 46,534,400 de transferencias de las becas de Médicos Residentes (convenio IHSS-SESAL-UNAH)